

Por todo lo cual y en ejercicio de la potestad que nos está conferida por el Apartado 6.º del artículo 33 en concordancia con el artículo 55 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 12 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Por la presente Orden, se crea la Comisión Regional de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, que tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue.

VICEPRESIDENTES: Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

SECRETARIO: Lo será el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, que podrá delegar su representación en un Funcionario adscrito al Negociado de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

VOCALES: Un representante de cada una de las Consejerías siguientes:

- Industria y Energía.
- Agricultura y Comercio.
- Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- Un vocal en representación de cada una de las dos Diputaciones Provinciales.
- Así como los miembros del Gabinete técnico de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 2.º—Corresponde a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en las materias propias de su competencia:

a) Informar las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, en lo que se refiere a las actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

b) Proponer a los alcaldes las medidas correctoras que estimen pertinente, en aquellos casos en que, sin que exista petición de parte interesada consideren oportuno la implantación de determinadas medidas correctoras en actividades ejercidas en los respectivos Términos Municipales.

c) Los informes que para la calificación de actividades emita la Comisión serán vinculantes para la Autoridad Municipal en caso de que impliquen la derogación o concesión de licencias, o la imposición de medidas correctoras de las molestias o peligros de la actividad.

Artículo 3.º—Los expedientes que se sometan a la Comisión, serán informados por un Gabinete Técnico integrado por Técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo; Industria y Energía; y Agricultura y Comercio, junto con el jefe de Negociado de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y presidido por una persona designada por el Consejero de Sanidad y Consumo. Dicho Gabinete Técnico será el encargado de gestionar, inspeccionar e informar y presentar los expedientes a la Comisión.

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 2 de mayo de 1985.

El Consejero de Sanidad y Consumo,

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 6-5-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) sobre enajenación mediante subasta de 2.283 m.² de terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montijo para la enajenación de 2.283 m.² de terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipi-

pal en sesión celebrada el día 25-II-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de 337.724 pesetas (Trescientas treinta y siete mil seiscientos veinticuatro pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 157.210.097 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 por ciento del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemen-

te acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres el día 18-IV-1985.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz).

Cáceres, a 6 de mayo de 1985.

El Director General de Admón Local.

RESOLUCION de 6-5-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz) sobre enajenación de terrenos de propios del Ayuntamiento al sitio de «La Albuera».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Berlanga para la enajenación de terrenos de propios del Ayuntamiento al sitio de «La Albuera».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18-I-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 28.801.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 por ciento del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Berlanga es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz el día 2-IV-85.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Berlanga.

Cáceres, a 6 de mayo de 1985.

El Director General de Admón Local.

RESOLUCION de 6-5-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre otorgamiento de escritura casa solar número 18 de la carretera de la Montaña a instancia de D. Manuel Muriel Pulido.

Examinado el expediente tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, como consecuencia de la solicitud formulada por don Manuel Muriel Pulido para otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar número 18, al sitio carretera de la Montaña.

RESULTANDO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres ha prestado su conformidad en sesión celebrada el 8 de febrero de 1985.

RESULTANDO: Que en el expediente figuran el informe técnico exigido que atribuye una valoración a lo construido de Setecientas veinte mil pesetas (720.000).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cubierto los trámites establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 10 de abril de 1985, ha emitido favorablemente el informe reglamentario.

VISTOS: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial de la Junta Regional de Extremadura, expresa su conformidad al expediente instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, a que se hace referencia.

Cáceres, a 6 de mayo de 1985.

El Director General de Admón Local.